



MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN DEL
DESARROLLO Y
MEDIO AMBIENTE



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR)

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DEL FNDR

Resolución Ejecutiva DGE-RCG-0009-RES/26
de 11 de mayo de 2026

Código: GEF/DF/R-006/26
Versión: V-6

La Paz, mayo 2026

**GERENCIA DE FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS**



RESOLUCIÓN EJECUTIVA
DGE-RCG-0009-RES/26
La Paz, 11 de mayo de 2026

ASUNTO: "APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DEL FNDR"

VISTOS:

La Nota CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 198/2026 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; el Informe Técnico CITE: GGS-PG-LMF-0174-INF/26 de fecha 11 de marzo de 2026; el Informe Legal CITE: DGE-AL-JRT-0218-INF/26 de fecha 11 de mayo de 2026, emitido por el Departamento de Asesoría Legal; y todos los antecedentes administrativos cursantes en el trámite relativo a la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del FNDR.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, normativa que en su artículo 12 dispone que el Sistema de Contabilidad Integrada incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios. Con base en los datos financieros y no financieros generará información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del Estado y de cada una de sus entidades. Asimismo, el artículo 27 de la referida Ley, señala que cada entidad del Sector Público elaborará, en el marco de las Normas Básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de sus sistemas.

Que, la Ley Nº 218 de fecha 28 diciembre de 2011, disposición que señala las atribuciones del Director General Ejecutivo del FNDR, estableciendo que las facultades administrativas, financieras y presupuestarias de la institución serán aprobadas por su Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Resolución Suprema Nº 222957 de 4 de marzo de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, establece en su inciso b) del artículo 14, como función y responsabilidad de las entidades públicas, en su nivel ejecutivo y operativo, elaborar su Reglamento Específico, en el marco de las Normas Básicas, de los manuales contables e instructivos emitidos por el Órgano Rector del sistema.

Que, el inciso i) del artículo 7 del Reglamento del Comité Ejecutivo del FNDR, aprobado mediante Resolución Nº CE-011/2026 de 21 de abril de 2026, establece la facultad de: *"Excluir del ámbito de deliberación y recomendación los temas que cuenten con la compatibilización de los órganos rectores, y/o aprobación de instancias que ejercen tuición sobre el FNDR"*. En consecuencia, toda vez que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) cuenta con la compatibilización oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en su calidad de Órgano Rector, acreditada mediante Nota CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 198/2026, su aprobación no requiere de la deliberación previa del Comité Ejecutivo.



Que, el Departamento de Planificación y Gestión, mediante Informe Técnico CITE: GGS-PG-LMF-0174-INF/26, ha confirmado que el referido Reglamento Específico se ajusta a las necesidades operativas de la institución y cumple con los estándares del Órgano Rector.

Que, el Informe Legal CITE: DGE-AL-JRT-0218-INF/26 concluye que al haberse desarrollado el trámite en estricta observancia de los preceptos de la Ley N° 1178 y la Resolución Suprema N° 222957, el presente Reglamento Específico se encuentra debidamente fundamentado. Por consiguiente, recomienda al Director General Ejecutivo APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, mediante la suscripción de la Resolución Ejecutiva adjunta, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento legal de la etapa de compatibilización ante el Órgano Rector.

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR), EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), integrado por dieciocho (18) artículos, mismo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (V-5), aprobado mediante Resolución N° CE-001/2024 de fecha 30 de enero de 2024, así como toda disposición contraria a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- INSTRUIR a la Gerencia de Gestión y Sistemas la difusión y socialización del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) en todas las unidades organizacionales del FNDR, garantizando su aplicación efectiva y el cumplimiento obligatorio por parte de todas las servidoras y servidores públicos; debiendo asimismo proceder con la remisión de una copia de la presente Resolución y del cuerpo normativo aprobado al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su condición de Órgano Rector, para su correspondiente registro y archivo

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Ing. Diego Antonio Veliz Hinojosa
JEFE DEPARTAMENTO ASESORIA LEGAL
RPA N° 5959287 DAVH
Fondo Nal. de Desarrollo Regional

Ing. Roger Cronembold Gutiérrez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Fondo Nal. de Desarrollo Regional



RCG
DVH/jrt



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

La Paz, 27 de febrero de 2026

MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 198/2026

Señor:

Roger Cronembold Gutiérrez

Director General Ejecutivo

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

Presente.-



REF.: Compatibilización del RE-SCI del FNDR

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota DGE-GGS-PG-EVM-0953-CAR/26, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), para su compatibilización.

Al respecto, efectuada la revisión del Reglamento, y como resultado de la coordinación previa a los ajustes correspondientes, se concluye que el RE – SCI **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas mediante Resolución Suprema Nº 222957 de 4 de marzo de 2005; por tanto, para su aplicación, corresponde la aprobación mediante Resolución expresa y la remisión posterior de una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SCI, se encuentren contempladas en su estructura organizacional y el Manual de Organización y Funciones vigente.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



H.R. 2026-07403-R
MVR/EEQ/Eliana Vera
c.c. Archivo.



Mabel Vargas Romano
Mabel Vargas Romano
DIRECTORA GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL

La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza

Teléfonos: +591 (2) 2183333

www.economiayfinanzas.gob.bo

ÍNDICE

CAPÍTULO I	1	
GENERALIDADES		1
ARTÍCULO 1. (OBJETO)		1
ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)		1
ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)		1
ARTÍCULO 4. (PREVISIÓN)		1
ARTÍCULO 5. (ELABORACIÓN DEL RE-SCI)		1
ARTÍCULO 6. (APROBACIÓN DEL RE-SCI)		2
ARTÍCULO 7. (DIFUSIÓN DEL RE-SCI)		2
ARTÍCULO 8. (REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RE-SCI)		2
ARTÍCULO 9. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)		2
ARTÍCULO 10. (INCUMPLIMIENTO)		2
CAPÍTULO II	2	
PROCESO E INSTRUMENTOS DE REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		2
ARTÍCULO 11. (UNIVERSALIDAD DE LOS REGISTROS)		2
ARTÍCULO 12. (PRINCIPIOS DE LA CONTABILIDAD INTEGRADA)		3
ARTÍCULO 13. (TRANSACCIONES DEL SCI)		3
ARTÍCULO 14. (PROCESO DE REGISTRO)		4
ARTÍCULO 15. (INSTRUMENTOS DE REGISTRO)		5
ARTÍCULO 16. (INFORMACIÓN A SER PRESENTADA)		6
ARTÍCULO 17. (ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS)		6
CAPÍTULO III	7	
CONTROL DE OPERACIONES E INSTRUMENTOS INTERNOS		7
ARTÍCULO 18. (CONTROL INTERNO DE OPERACIONES)		7
ARTÍCULO 19. (REGULACIÓN OPERATIVA INTERNA)		7

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DEL FNDR	Resolución	DGE-RCG-0009 RES/26 de 11/05/2026
		Versión	6
		Código	GEF/DF/R-006/26

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

El presente Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) en el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente RE-SCI es de aplicación obligatoria para todo el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales que estén relacionadas con los procesos inherentes al SCI.

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)

El presente RE-SCI tiene como base legal las siguientes disposiciones:

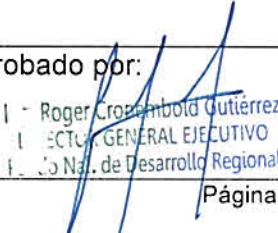
- a) Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y sus modificaciones;
- d) Resolución Suprema N° 222957, de 4 de marzo de 2005, Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI);
- e) Resolución Ministerial N° 467, de 31 de diciembre de 2021, Reglamento para la Elaboración y Presentación de Estados Financieros de Entidades del Sector Público;
- f) Resoluciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

ARTÍCULO 4. (PREVISIÓN)

En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las NB-SCI y otras disposiciones inherentes.

ARTÍCULO 5. (ELABORACIÓN DEL RE-SCI)

Es responsable de la elaboración del RE-SCI, el Departamento de Finanzas en coordinación con la Gerencia de Finanzas.

Actualizado por:  L. Ana Delgadillo Laruta ANALISTA EN CONTABILIDAD Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Revisado por:  Luis Fernando Cossio Comejo GERENTE DE FINANZAS Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Aprobado por:  Roger Carambola Gutiérrez DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO Fondo Nal. de Desarrollo Regional
---	--	---

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DEL FNDR	Resolución	DGE-RCG-0009 RES/26 de 11/05/2026
		Versión	6
		Código	GEF/DF/R-006/26

ARTÍCULO 6. (APROBACIÓN DEL RE-SCI)

La aprobación del RE-SCI es responsabilidad del Director General Ejecutivo mediante normativa expresa interna, una vez que haya sido declarado compatible por el Órgano Rector de los Sistemas de Administración Gubernamental.

ARTÍCULO 7. (DIFUSIÓN DEL RE-SCI)

La difusión del RE-SCI es responsabilidad del Departamento de Planificación y Gestión.

ARTÍCULO 8. (REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RE-SCI)

- I. Es responsabilidad de la Gerencia de Finanzas, mediante el Departamento de Finanzas, la revisión y modificación del RE-SCI, en base a la experiencia institucional de su aplicación, la efectividad y oportunidad de sus procesos, su interrelación con otros sistemas y la dinámica administrativa.
- II. La modificación del RE-SCI se efectuará en los siguientes casos:
 - a) Cuando se haya determinado la necesidad producto de su revisión;
 - b) Por la emisión de disposiciones normativas que dispongan su modificación.
- III. El RE-SCI modificado, se aprobará conforme lo establecido en el Artículo 6 del presente Reglamento Específico.

ARTÍCULO 9. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)

El Departamento de Finanzas es responsable de la conservación y custodia del RE-SCI aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación y/o modificación; así como, de la documentación relevante de las operaciones del SCI.

ARTÍCULO 10. (INCUMPLIMIENTO)

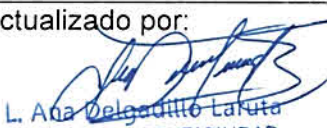
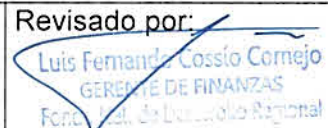
El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública, establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones normativas reglamentarias.

CAPÍTULO II

PROCESO E INSTRUMENTOS DE REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

ARTÍCULO 11. (UNIVERSALIDAD DE LOS REGISTROS)

El SCI precisa el registro de todas las transacciones de índole presupuestaria, financiera

Actualizado por:  L. Ana Delgadillo Laruta ANALISTA EN CONTABILIDAD Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Revisado por:  Luis Fernando Cossío Cornejo GERENTE DE FINANZAS Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Aprobado por:  Ing. Roger Cronembold Gutiérrez DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO Fondo Nal. de Desarrollo Regional
---	---	---

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DEL FNDR	Resolución	DGE-RCG-0009 RES/26 de 11/05/2026
		Versión	6
		Código	GEF/DF/R-006/26

y/o patrimonial, cualquiera sea su fuente de financiamiento y forma de ejecución, considerando lo señalado en el presupuesto aprobado de la entidad.

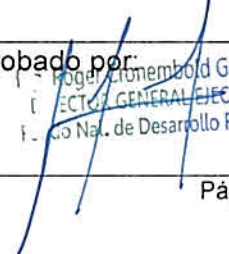
ARTÍCULO 12. (PRINCIPIOS DE LA CONTABILIDAD INTEGRADA)

- I. La entidad aplicará los Principios de Contabilidad Integrada estipulados en las NB-SCI, mismos que se constituyen en instrumento para la correcta aplicación de las normas y sirven de guía de interpretación, especialmente cuando se presentan situaciones particulares en los procesos de valuación, registro y exposición de los hechos económicos y financieros.
- II. Para los casos señalados precedentemente, la entidad recurrirá como punto de referencia profesional y técnico a las Normas de Contabilidad del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia y a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

ARTÍCULO 13. (TRANSACCIONES DEL SCI)

La información registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada, se realiza de acuerdo a su origen, conforme lo siguiente:

- a) **Presupuestario:** Contempla transacciones que afectan únicamente al registro presupuestario en los momentos de Apropriación y Compromiso;
- b) **Patrimonial:** Transacciones que afectan únicamente al registro contable en el Asiento de Apertura, Baja de Activos, Asientos de Ajuste, Cierre de Gestión, entre otros;
- c) **Tesorería:** Referidas a transacciones que afectan únicamente al registro del manejo de efectivo o sus equivalentes, traspaso de efectivo entre cuentas o libretas, entre otros;
- d) **Presupuestario y Patrimonial:** Contempla operaciones que tienen efecto en el registro presupuestario y patrimonial, tal el caso de registros del momento del devengado de rubros y/o partidas;
- e) **Patrimonial y de Tesorería:** Operaciones referidas a movimientos de dinero, con afectación patrimonial, como los registros de los Fondos en Avance o Anticipos, entre otros;

Actualizado por:  L. Ana Delgadillo Laruta ANALISTA EN CONTABILIDAD Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Revisado por:  Luis Fernando Cossio Cornejo GERENTE DE FINANZAS Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Aprobado por:  Roger Cronembold Gutiérrez DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO Fondo Nal. de Desarrollo Regional
--	--	---

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DEL FNDR	Resolución	DGE-RCG-0009 RES/26 de 11/05/2026
		Versión	6
		Código	GEF/DF/R-006/26

- f) **Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería:** Referidas a operaciones que afectan los tres registros al mismo tiempo, como los de pago o recaudo, transferencias recibidas/otorgadas, entre otros.

ARTÍCULO 14. (PROCESO DE REGISTRO)

El proceso de registro contable se efectúa a fin de garantizar la seguridad de la información, fomentar la integridad de su contenido, facilitar el acceso y el control de ésta, así como de su vigencia, conforme a lo siguiente:

- a) **Entradas:** Las entradas para el SCI son las operaciones económicas y financieras generadas por la entidad, autorizadas por las instancias correspondientes y respaldadas con documentación pertinente, mismas que se registran en comprobantes.

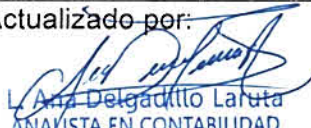
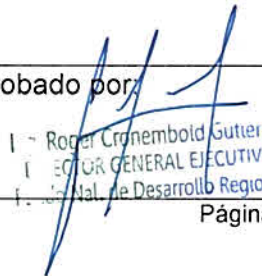
Con carácter enunciativo y no limitativo, la información de respaldo a que se refiere el anterior párrafo es la siguiente:

1. Para el registro de Recursos:

- 1.1. Presupuesto de recursos aprobado para la gestión o su reformulado;
- 1.2. Convenios de donación;
- 1.3. Contratos de crédito;
- 1.4. Boletas de depósito bancarias;
- 1.5. Movimientos de ingresos en las Cuentas Corrientes Fiscales o Libretas Bancarias de la Cuenta Única del Tesoro - CUT;
- 1.6. Documento de recepción y conformidad de bienes entregados o servicios prestados;
- 1.7. Facturas y recibos por venta de bienes entregados o servicios prestados;
- 1.8. Otros.

2. Para el registro de los Gastos:

- 2.1. Presupuesto de gastos aprobado para la gestión o su reformulado;
- 2.2. Contratos, Órdenes de Compra, Ordenes de Servicio u Ordenes de Pago;
- 2.3. Contratos laborales;
- 2.4. Planillas de avance de obras;
- 2.5. Planilla de remuneraciones;
- 2.6. Documento de recepción y conformidad de bienes o servicios recibidos;
- 2.7. Facturas y recibos por los importes de bienes o servicios recibidos;
- 2.8. Otros.

Actualizado por:  L. Ana Delgadillo Laruta ANALISTA EN CONTABILIDAD Fondo Nat. de Desarrollo Regional	Revisado por:  Luis Fernando Cossio Cornejo JEFE DE FINANZAS Fondo Nat. de Desarrollo Regional	Aprobado por:  Roger Cronembold Gutierrez DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO Fondo Nat. de Desarrollo Regional
---	--	--

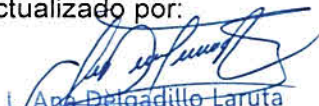
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DEL FNDR	Resolución	DGE-RCG-0009 RES/26 de 11/05/2026
		Versión	6
		Código	GEF/DF/R-006/26

- b) **Procesamiento:** Integra los registros: Presupuestario, Patrimonial y/o de Tesorería, incorporando, agregando y clasificando las transacciones que tengan o no efecto monetario, según su naturaleza.
- c) **Salidas:** Son los Estados Financieros Básicos, Estados de Cuenta o Información Complementaria, según corresponda, los cuales tienen efecto administrativo y legal, mismos que permiten conocer la situación económica y financiera, y controlar la gestión de la entidad.

ARTÍCULO 15. (INSTRUMENTOS DE REGISTRO)

Los instrumentos utilizados para el registro de transacciones se aplicarán con el objetivo de facilitar tanto el registro como el control de las operaciones. Estos instrumentos han sido definidos conforme a los lineamientos técnicos establecidos, y son los siguientes:

- a) **Momentos de Registro Contable:** Son secuencias del proceso administrativo que se ejecutan para registrar recursos y gastos que, por su valor informativo o efecto económico y financiero han sido seleccionados para su registro en el SCI.
- b) **Sistema de Gestión Pública – SIGEP:** Utilizado para el registro y generación de información. Las transacciones serán registradas, cumplidas las siguientes condiciones:
1. Creación de usuarios/asignación de perfiles;
 2. Presupuesto aprobado;
 3. Crédito presupuestario suficiente;
 4. Documentación sustentatoria válida y suficiente.
- c) **Plan Único de Cuentas:** Se constituye en una relación de activos, pasivos, patrimonio, recursos, gastos, cuentas de cierre y de orden, agrupados de conformidad con un esquema de clasificación estructuralmente adaptado a la naturaleza y necesidad del sector público para el registro de las transacciones y preparación de estados financieros.
- d) **Manual de Cuentas de Contabilidad para el Sector Público:** Es el instrumento que, en aspectos técnicos y conceptuales, permite orientar a la entidad en el registro adecuado de las operaciones financieras y coadyuvar en la generación de información contable uniforme.

Actualizado por:  L. Ana Delgadillo Laruta ANALISTA EN CONTABILIDAD Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Revisado por:  Luis Fernando Cossio Cornejo GERENTE DE FINANZAS Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Aprobado por:  Roger Cerebrito Gutierrez DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO Fondo Nal. de Desarrollo Regional
--	--	---

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DEL FNDR	Resolución	DGE-RCG-0009 RES/26 de 11/05/2026
		Versión	6
		Código	GEF/DF/R-006/26

- e) **Libros Contables y Registros Auxiliares:** Son documentos en los que se registra la información económica y financiera de la entidad, que abarca todas las operaciones realizadas durante un periodo de tiempo determinado.

ARTÍCULO 16. (INFORMACIÓN A SER PRESENTADA)

La entidad conforma la Administración Central del Estado del Órgano Ejecutivo y no se constituye por sí misma en un Ente Contable independiente, por tanto, no produce Estados Financieros patrimoniales de manera individual.

La Gerencia de Finanzas es responsable de presentar a la Dirección General de Contabilidad Fiscal (DGCF), dependiente del MEFP, la siguiente información:

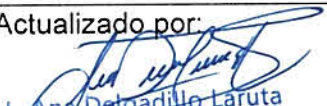
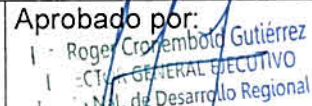
- Almacenes;
- Valores fiscales;
- Inversiones financieras;
- Fideicomisos;
- Activos fijos y/o activos intangibles;
- Construcciones en proceso de bienes de dominio privado y/o público;
- Activos fijos y/o activos intangibles de proyectos de inversión;
- Contingencias judiciales.

La información detallada precedentemente deberá ser presentada en los periodos, plazos y formatos, establecidos en la Resolución Ministerial N° 467 emitida por el MEFP.

ARTÍCULO 17. (ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS)

- I. La Gerencia de Finanzas es responsable de elaborar los Estados Financieros de la entidad, de acuerdo al siguiente detalle:
- Balance General;
 - Estado de Recursos y Gastos Corrientes;
 - Estado de Flujo de Efectivo (Método Directo);
 - Estado de Cambios en el Patrimonio Neto;
 - Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos por Rubro;
 - Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos por Partida;
 - Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento.

Asimismo, deberá elaborar las Notas a los Estados Financieros, que se constituyen en parte integrante de los mismos, así como Estados de Cuenta o Información Complementaria establecidos en la Resolución Ministerial N° 467 emitida por el MEFP, y de acuerdo a la necesidad de aclaración de los Estados Financieros, así como toda

Actualizado por:  L. Ana Delgadillo Laruta ANALISTA EN CONTABILIDAD Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Revisado por:  Luis Fernando Cossio Comejo GERENTE DE FINANZAS Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Aprobado por:  Roger Crombó Gutiérrez DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO Fondo Nal. de Desarrollo Regional
---	--	---

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DEL FNDR	Resolución	DGE-RCG-0009 RES/26 de 11/05/2026
		Versión	6
		Código	GEF/DF/R-006/26

otra que establezca la Dirección General de Contabilidad Fiscal (DGCF), dependiente del MEFP.

- II. Los Estados Financieros básicos, excepto los de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos, deben contener información de la gestión anterior de manera comparativa.

CAPÍTULO III CONTROL DE OPERACIONES E INSTRUMENTOS INTERNOS

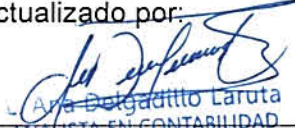
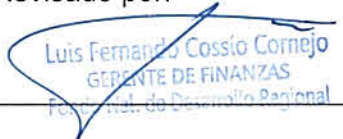
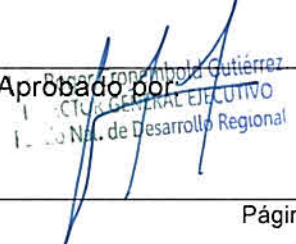
ARTÍCULO 18. (CONTROL INTERNO DE OPERACIONES)

La entidad contará con manuales, reglamentos e instructivos de carácter interno, para el control y fiscalización de sus operaciones, de acuerdo a su naturaleza, los cuales no requieren ser compatibilizados por el Órgano Rector de los Sistemas de Administración Gubernamental y serán aprobados mediante normativa expresa interna.

ARTÍCULO 19. (REGULACIÓN OPERATIVA INTERNA)

La Gerencia de Finanzas es responsable de elaborar y gestionar la aprobación de, entre otros, los siguientes instrumentos operativos:

- a) Manual de Procedimientos Contables;
- b) Guía de Registros Contables;
- c) Manual de Ajustes y Cierre Contable;
- d) Otros instrumentos.

Actualizado por:  Ana Delgadillo Laruta ANALISTA EN CONTABILIDAD Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Revisado por:  Luis Fernando Cossío Comejo GERENTE DE FINANZAS Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Aprobado por:  Oscar González Gutiérrez DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO Fondo Nal. de Desarrollo Regional
---	---	--

DIFUSIÓN DE NORMATIVA

☐ DIFUSIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS '

1 mensaje



De: sidof@fndr.gob.bo

13 de Julio de 2026 11:35

Para: grupofndr@fndr.gob.bo

Difusión de Documentos Normativos

El Departamento de Planificación y Gestión dependiente de la Gerencia de Gestión y Sistemas, comunica a todo el personal del FNDR que Se ha actualizado el siguiente documento:

- **V.6 / REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA RE-SCI** , el cual fue validado y aprobado a través de Resolución de Comité Ejecutivo por las instancias correspondientes, para su aplicación.

El documento puede ser consultado en la estructura documentaria del SIDOF en formato PDF en la Intranet.

Asimismo, puede ingresar a través de la siguiente dirección: <https://ganimedes.fndr.gob.bo:8001/#/> , utilizando los navegadores Chrome y Firefox.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN.